

**ACTA DE SESION N° 11 DE LA
COMISION DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE**

Siendo las 09:40 am del día lunes 18 de diciembre 2006, se reunieron en la sede institucional de la Región Callao, Oficina de Consejeros, sita en la Av. Elmer Faucett # 3970 Callao, los miembros de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de la Región Callao, bajo la Presidencia de la Lic. Martha Bernuy Neira, con la asistencia del Sr. Consejero Lic. Antonio Ferrari Rueda y la Sra. Consejera Consuelo Roque Cancino, a fin de tratar la siguiente agenda:

- a) Aprobación del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en materia de Defensa Civil
- b) Aprobación de los Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI – Callao
- c) Aprobación del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en materia Ambiental

Se procedió a dar lectura al acta anterior, dándose por aprobada, por lo que la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Ag
I. DESPACHOS.

Doc. Emitidos.-

- **OF. No 169-2006-GRC/CR/CRNNYGMA/P**, de fecha 16 de octubre, dirigido al Ing. Carlos Canepa La Cotera, Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la Republica, para la realización de un evento sobre la contaminación del plomo en el Callao.
- **OF. No 170-2006-GRC/CR/CRNNYGMA/P**, de fecha 24 de noviembre, dirigido a la Arq. Lucia Ledesma, Gerenta de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, para alcanzar copia de la carta No 1591 sobre el proyecto de la planta de tratamiento y emisor submarino.
- **OF. No 171-2006-GRC/CR/CRNNYGMA/P**, de fecha 01 de diciembre, dirigido al Sr. Luis Alvarado Gutiérrez, Gerente General, para que se remita a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, el Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en materia Ambiental
- **OF. No 172-2006-GRC/CR/CRNNYGMA/P**, de fecha 01 de diciembre, dirigido al Sr. Luis Alvarado Gutiérrez, Gerente General, para que en base al informe No 60-2006-REGIONCALLAO-ODNYDC, se brinde las facilidades para la implementación del Sistema de Información Regional de Prevención de Desastres.
- **OF. No 173-2006-GRC/CR/CRNNYGMA/P**, de fecha 01 de diciembre, dirigido al Sr. Edwin Santos Esparza, Jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística nos brinde la información sobre las acciones Desarrolladas del Programa de Tsunamis Readys (Contratación de Personal, acciones, etc.)



Doc. Recibidos.-

- **OF. No 085-2006-REGION CALLAO/GRRNNYGMA**, de fecha 13 de diciembre en el cual la Gerenta de Recursos Naturales y Medio Ambiente I informa que concluyen la vigencia de dos grupos técnicos regionales (Humedales y Plomo) y también el periodo de la Agenda Ambiental Regional 2004-2006.

II INFORMES:

La Presidenta de la Comisión Lic. Martha Bernuy, informó sobre la Sesión de la Comisión Ambiental Regional del Callao realizado el día jueves 14 de diciembre de 2006, en el local de la Biblioteca Municipal del Callao, dando lectura al acta:

El representante de los vecinos informó que se esta programando una limpieza en las playas de Ventanilla, con la finalidad de recuperarlas, este trabajo se realiza con la colaboración directa de los pobladores de la zona.

Asimismo se informó que se esta realizando una campaña de reforestación en varias avenidas del Callao, que se encuentran contaminadas con plomo.

Se informó que se esta efectuando el plan de cierre de Selva Central.

La ONG Cegma señaló que los módulos donde se va a reubicar a los pobladores de los humedales de Ventanilla ya se encuentran listos, sin embargo existen pobladores que no han sido empadronados motivo por el cual la Municipalidad de Ventanilla tiene que hacer algo al respecto.

También se informó que se siguen recolectando firmas para derogar la Ley que atenta directamente a los Humedales, actualmente cuentan 5000 firmas.

El presidente de la CAR informó que en la última sesión del Consejo Directivo de CONAM se acordó designar a la Arquitecta Maria Esperanza Castañeda como nueva Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional del Ambiente.

El Gobierno Regional anunció que en breve estaría siendo publicado la norma de creación del Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla, la cual será la segunda de su tipo en el país. Corresponderá al Gobierno Regional la administración de dicha importante área.

Se hizo recordar a los miembros de la CAR, la necesidad de contar con los avances que sus respectivas instituciones han desarrollado para cumplir con los compromisos adquiridos en la Agenda Ambiental Regional, información que es necesaria para poder elaborar el informe respectivo.

Respecto al siguiente punto de Agenda, se informó a los miembros de la CAR – Callao, que las funciones de la Secretaria Técnica del Grupo Técnico Regional del Plomo, presidida por la DISA I por un plazo de 24 meses han culminado.

En ese sentido se ha encargado al Gobierno Regional del Callao el seguimiento del Plan para eliminar el plomo en el Callao elaborado por el Grupo Técnico Regional del Plomo. El Gobierno Regional crearía un Programa destinado a dirigir la ejecución de dicho plan. La construcción de una faja transportadora será llevada adelante.

Asimismo, se informó a las Municipalidades miembros de la CAR que el Botadero La Cucaracha solo esta autorizado para disponer residuos municipales y no otro tipo de residuos como residuos de construcción, agrícolas, industriales, hospitalarios, entre otros.

Finalmente, se acordó que en el mes de enero se discutiría, tal como corresponde hacerse cada año, la elección de la institución a cargo de la presidencia y la vicepresidencia del CONAM.



Asimismo, informo sobre el pedido de inclusión del Interceptor Norte en la Sesión acordándose:

- Reiterar el pronunciamiento público hecho por la CAR CALLAO en el primer semestre del año sobre la contaminación que podría originar la puesta en funcionamiento del interceptor norte (Playa Tabeada, Callao), en vista de las recientes declaraciones de miembros del Gobierno Nacional sobre ponerla funcionamiento a sólo una parte de su capacidad. Para ello, se acordó publicar un aviso en los diarios con dicho pronunciamiento que se dirige al Gobierno Nacional, al Presidente de la República y al Ministro de Vivienda, recordando la necesidad de asegurar el cumplimiento de las normas ambientales y el respeto al compromiso realizado entre la Municipalidad del Callao y SEDAPAL sobre que no se operará el interceptor sin contar con la planta de tratamiento de las aguas residuales y el emisor submarino. También se indica la necesidad de contar con un estudio de impacto ambiental que determina las acciones que deben cumplirse para evitar cualquier daño a la salud de la población y al ambiente marino.
- También se solicitó que el Presidente del CONAM se reuniera con el Ministro de Vivienda y transmitiera la preocupación de la población del Callao sobre el tema. Del mismo modo, remitir comunicaciones al Congreso y a DIGESA sobre la materia, así como solicitar una presentación de SEDAPAL en la CAR CALLAO en su próxima sesión en el mes de enero.
- También informó que el Ing. Carlos Canepa La Cotera, Presidente de la de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro peruanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la Republica, el cual había solicitado la realización de un evento para tratar la problemática de la contaminación por el plomo en el Callao el 11 de diciembre, a ultima hora tuvo un compromiso ineludible para esa fecha, por lo tanto ha pedido que se postergue la realización de dicho evento.

III

PEDIDO

En base a lo expuesto en la reunión de la Comisión Ambiental Regional se pide que el Tema del Interceptor Norte pase a la Orden del Día.

VI

ORDEN DEL DÍA.

a) **Aprobación del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en materia de Defensa Civil**

Luego de una exposición Técnica detallada a cargo del Sr. Elmer Suarez sobre el tema.

Se Acordó:

Aprobar el Dictamen 002-2006-GRC/CR/CRRRNNYGMA/P sobre el Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia de Defensa Civil.

DICTAMEN N° 002-2006 -GRC/CR/CRRRNNYGMA/P

COMISION REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE

SUMILLA: Dictamen sobre el documento de Gestión Denominado: "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de Competencias y Funciones en materia de Defensa Civil"

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Ha ingresado a la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el Dictamen correspondiente, el "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de Competencias y Funciones en materia de Defensa Civil" y su documentación sustentatoria, elaborado por el Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil.

El presente Dictamen se elabora de acuerdo a la función normativa y fiscalizadora, prevista por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para las Comisiones Ordinarias Regionales y a las Facultades Consultivas y Dictaminadoras que le confiere a las Comisiones Ordinarias Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional.

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional, hace llegar a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de Competencias y Funciones en materia de Defensa Civil", para que la Comisión emita el Dictamen correspondiente y posteriormente ser aprobado por el Consejo Regional.

2.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Informe N° 056-2006/REGION CALLAO/ODNYDC de fecha 06 de Octubre 2006, el Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, remite el "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de Competencias y Funciones en materia de Defensa Civil", a la Gerencia General Regional, para su conocimiento y trámite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluación y posterior aprobación por el Consejo Regional, mediante Ordenanza Regional.
- 2.2 Mediante el Informe N° 1352-2006-GRC/GAJ de fecha 26 Octubre 2006 del Gerente (e) de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente General Regional, donde concluye que es legal y procedente aprobar el "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de Competencias y Funciones en materia de Defensa Civil", el mismo que se encuentra orientado a lograr el desarrollo de la Defensa Civil por lo que recomienda sea remitido a la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Callao, para su Dictamen y debate en el Pleno del Consejo y posterior aprobación mediante Ordenanza Regional.

3.- BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, reglamentado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2006 “Plan de Transferencia Sectorial del Quinquenio 2006-2011”.
- Decreto Supremo N° 021-2006-PCM- “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006.
- Resolución Presidencial N° 050-CND-P-2005 “Requisitos Específicos e indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos relativos al proceso de Acreditación del año 2005.
- Resolución Presidencial N° 062-CND-P-2006 – “Indicadores de Cumplimiento y procedimientos de Verificación de Requisitos Generales y Específicos para Certificación de Funciones Sectoriales a ser Transferidas a los Gobiernos Regionales”.
- Ordenanza Regional N° 013-2005-REGIONCALLAO-CR- “Aprueba el Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional del Callao”.
- Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003—2001 aprobado por el Consejo Regional mediante Acuerdo N° 0019-2003.
- Acta de Taller para la Actualización y Validación del Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011.



4.- ANALISIS DE LA PROPUESTA

- 4.1 El Artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado del carecer obligatorio, a cuyo efecto el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.
- 4.2 En cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones correspondientes se ha dado inicio al proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función a las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, cuya conformidad se realiza a través del cumplimiento de mecanismos de verificación.
- 4.3 En tal sentido resulta necesario que el Consejo Regional apruebe el “Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia de Defensa Civil”, con la finalidad de que el Gobierno Regional del Callao pueda certificar en el Proceso de Acreditación y Transferencia de Funciones y Competencias del Año 2006, según cronograma del Plan Anual de Transferencias de Competencias

Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2006 aprobado por Decreto Supremo N° 021-2006-PCM.

- 4.4 Al respecto debe tenerse en cuenta que fundamentalmente se encuentra orientado a mejorar la capacidad institucional y de gestión de las competencias y funciones en materia de Defensa Civil que serán transferidas a los Gobiernos Regionales; para lo cual se tiene como visión, constituir una institución eficiente, fuerte y transparente, en la prestación de sus servicios a la población, producción y medio ambiente regional, en sus relaciones con las instituciones públicas y las organizaciones de la Sociedad Civil, tanto dentro como fuera de la Región.
- 4.5 Debiendo identificarse las acciones previas a la transferencia que involucre las modificaciones en la estructura orgánica, procesos y sistemas de trabajo, lo que conlleva a considerar la necesidad de modificar los instrumentos de gestión (Presupuesto, ROF, CAP, TUPA, etc.) para adecuarse a la nueva situación; así como, la integración orgánica y funcional de las funciones y dependencias sectoriales materia de la transferencia.

5.- CONCLUSIONES

- 5.1 El Plan se constituye como un documento de gestión orientado al mejoramiento de las capacidades humanas para el desarrollo de la gestión regional, el cual implica un proceso permanente y concertado entre las instituciones involucradas en el accionar de la Defensa Civil.
- 5.2 La elaboración del Plan está orientado a lograr el Desarrollo de la Defensa Civil, objetivo estratégico priorizado en el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2003-2011, así como incorpora los conocimientos técnico-profesional de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil. El enfoque asumido en la elaboración del plan conlleva a la necesidad de su permanente actualización, en función a la evaluación de la dinámica inherente al mejoramiento y desarrollo de las capacidades humanas.
- 5.3 Determina las acciones básicas necesarias para elevar las capacidades de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, y de gestión institucional, con el fin de cumplir con el desarrollo de las funciones en materia de Defensa Civil, motivo de la transferencia.
- 5.4 Plantea una serie de Acciones (actividades, programas, proyectos, etc.) su implementación en un conjunto de acciones necesarias para asegurar en forma progresiva su oportuna y eficiente ejecución a través de la asignación concertada de recursos, con la participación del Estado, Instituciones Públicas, y no Públicas, Organizaciones de la sociedad civil, y población en general a nivel regional, nacional e internacional.
- 5.5 Por las consideraciones expuestas, atendiendo a lo solicitado y con la OPINION FAVORABLE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica es legal y procedente la aprobación del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia de Defensa Civil”,

6.- RECOMENDACIONES

- 6.1 Al respecto dada la importancia del “Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de Competencias y Funciones en



materia de Defensa Civil”, se recomienda la aprobación del citado documento sustentado en los Informes respectivos.

- 6.2 Una vez aprobada la Ordenanza Regional correspondiente, se difunda a las autoridades y población de nuestra jurisdicción.

Callao, 04 de Diciembre 2006

ORDENANZA REGIONAL N° -2006-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo de Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, modificada para la Ley N° 28543; la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización, es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en cumplimiento de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se dio inicio al proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función a las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, cuya conformidad se realiza a través del cumplimiento de mecanismos de verificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM se aprueba el “Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006”, precisando que de conformidad con el artículo 61º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las Funciones en Materia de Defensa Civil – INDECI, para lo cual se ha previsto la transferencia de la función c);

Que, siendo necesario que el Consejo Regional apruebe el “Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia de Defensa Civil”, con la finalidad de que el Gobierno Regional del Callao pueda certificar en el Proceso de Acreditación y Transferencia de Funciones y Competencias del año 2006, según cronograma del Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006 aprobado por Decreto Supremo N° 021-2006-PCM;

Que, el “Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia de Acondicionamiento Territorial”, debe identificar las acciones previas a la transferencia, que involucren la necesidad de introducir modificaciones en la estructura orgánica, procesos y sistemas de trabajo, lo que conlleva a considerar la necesidad de modificar los instrumentos de gestión (Presupuesto, ROF, CAP, TUPA, etc.), para adecuarse a la nueva situación; así como, la integración orgánica y funcional de las funciones y dependencias sectoriales materia de la transferencia; adecuando el aparato administrativo institucional a las exigencias del proceso de transferencia; educando, capacitando y preparando a la población chalaca, para diseñar y ejecutar



acciones de prevención, incrementando la capacidad de respuesta efectiva y de reconstrucción, antes, durante y después del desastre, mediante cursos de perfeccionamiento y jornadas técnicas de adiestramiento, entre otros.

Que, la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 002-2006—GRC-CR-P-COM.RNYGMA propone al pleno del Consejo Regional la aprobación del "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia de Defensa Civil", elaborado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión del Consejo Regional del Callao, del día de del 2006, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 171-2003-EF; la Resolución Directoral N° 011-2006-EF/76.01, que aprueba el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2007 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN BÁSICO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE DEFENSA CIVIL", que en anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región.

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los del 2006.

ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMÁN
PRESIDENTE

b) Aprobación de los Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI – Callao

Luego de una exposición detallada a cargo del Sr. Elmer Suarez sobre el tema.

Se Acordó:

Aprobar el Dictamen 003-2006-GRC/CR/CRRRNNYGMA/P sobre los Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI – Callao.

DICTAMEN N° 003 -2006 –GRC/CR/CRRRNNYGMA/P

COMISION REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE

SUMILLA: Dictamen sobre el documento de Gestión Denominado: “Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI - Callao ”

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Ha ingresado a la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el Dictamen correspondiente, el Proyecto de Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI- Callao y su documentación sustentatoria, elaborado por el Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil.

El presente Dictamen se elabora de acuerdo a la función normativa y fiscalizadora, prevista por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para las Comisiones Ordinarias Regionales y a las Facultades Consultivas y Dictaminadoras que le confiere a las Comisiones Ordinarias Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional.

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional, hace llegar a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Proyecto de “Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI - Callao”, para que la Comisión emita el Dictamen correspondiente y posteriormente ser aprobado por el Consejo Regional.

2.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Informe N° 021-2006/REGION CALLAO/ODNYDC de fecha 23 de Junio 2006, del Señor Elmer Suárez Castro, de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, presenta el Proyecto de “Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI-Callao”, para su evaluación por la Gerencia de Asesoría Jurídica y posterior aprobación por el Consejo Regional, mediante Ordenanza Regional. El Informe Técnico presentado se sustenta en la Resolución Jefatural N° 375-2005-INDECI de fecha 25 Octubre 2005.
- 2.2 Mediante el Informe N° 1419-2006-GRC/GAJ de fecha 08 noviembre 2006 del Gerente (e) de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente General Regional, donde concluye que es legal y procedente generar el instrumento normativo denominado “Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil – SIREDECI - Callao”, el cual debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional, y recomienda sea remitido a la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo

Regional del Callao, para su Dictamen y debate en el Pleno del Consejo y posterior aprobación mediante Ordenanza Regional.

- 2.3 Mediante el Informe N° 172-2006-REGION CALLAO/GGR/OSIE del Jefe de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística de fecha 22 Agosto 2006, en el que opina que es procedente lo recomendado por la Oficina de Defensa Civil y Defensa Nacional, en el sentido que debe institucionalizarse mediante Instrumento Normativo, el Sistema Regional de Defensa Civil del Callao – SIREDECI, Asimismo también es procedente el cambio de la denominación actual DE Oficina Al de Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil , a fin de establecer la jerarquía que como Gobierno Regional corresponde.

3.- BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902..
- Decreto Ley N° 19338 – Ley del Sistema nacional de Defensa Civil – SINADECI y Modificatorias.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2004 – REGION CALLAO-PR, se designan a miembros del Comité Regional de Defensa Civil y de sus Comisiones Integrantes.
- Resolución Jefatural N° 375-2005-OMFRVO. Se aprueba la Directiva N° 022-2005- INDECI/20.0 “Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del SIREDECI”.

4.- ANALISIS DE LA PROPUESTA

- 4.1 Mediante el Decreto Ley N° 19338 - Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil – surge el SINADECI con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada asegurando la rehabilitación en casos de desastres y calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen, habiéndose instituido por expreso mandato legal el Instituto Nacional de Defensa Civil, como organismo central que compete la rectoría y conducción de las acciones orientadas a la prevención y atención de desastres.
- 4.2 El INDECI ha emitido la Resolución Jefatural N° 375-2005-INDECI, Que aprueba la Directiva N° 022-2005- INDECI/20.0 “Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del SIREDECI”, con la finalidad de lograr un Sistema Nacional de Defensa Civil oportuno, eficaz, eficiente y de calidad en la Prevención y Atención de Desastres, acorde a la organización política del Estado, el cual viene experimentando cambios trascendentales, como es el caso de la Descentralización del Estado.
- 4.3 El Art. 61° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagra el Sistema Regional de Defensa Civil – SIREDECI. Dispone como una competencia específica del Gobierno Regional la conducción de este órgano, estableciendo los lineamientos y mecanismos pertinentes que permitan asumir en el contexto del SINADECI una adecuada labor conductora de los procesos que comprenden la temática de Defensa Civil en la Jurisdicción Regional, acción que debe ser ejecutada en el marco de la Ley, y aprobada mediante Ordenanza Regional.
- 4.4 En lo que respecta al pedido de reformular el nombre de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil a la de Oficina Regional de Defensa Nacional y



Defensa Civil, debe de modificarse el Reglamento de Organización y Funciones, en lo que respecta los Artículos 14º Estructura Orgánica : numeral VI ORGANOS DE ASESORAMIENTO, literal J: Artículo 38º que regula las Funciones de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, teniendo en cuenta la Directiva N° 022-2005- INDECI/20.0 "Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del SIREDECI", que establece las Funciones de las Oficinas Regionales de Defensa Civil., a fin de uniformizar la legislación de la materia.

5.- CONCLUSIONES

- 5.1 Por las consideraciones expuestas, atendiendo a lo solicitado y con la OPINION FAVORABLE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica es legalmente procedente generar el instrumento normativo de "Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI-Callao".

6.- RECOMENDACIONES

- 6.1 Al respecto dada la importancia de los "Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI-Callao" se recomienda la aprobación del citado documento sustentado en los Informes respectivos.
- 6.2 Asimismo se modifique la denominación actual DE Oficina Al de Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
- 6.3 Una vez aprobada la Ordenanza Regional correspondiente, se difunda a las autoridades y población de nuestra jurisdicción.
- 6.4 Disponer que la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, del Gobierno Regional, brinde el apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Regional de Defensa Civil, en coordinación con el Comité Regional de Defensa Civil. Actuará como agente coordinador cumpliendo las funciones de articulación e integración de los responsables de la formulación de los diversos instrumentos de gestión, en cumplimiento de las competencias compartidas y específicas en la temática de la Defensa Civil , proponiendo la ejecución de acciones, actividades, programas y proyectos enmarcados en la Prevención y Atención de Desastres, en la Región Callao.

Callao, 05 Diciembre 2006

ORDENANZA REGIONAL N° -2006-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en los artículos 15º Inciso "a" y 38º de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar los lineamientos y normas para el funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil; así como establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias, los Decretos Legislativos N° 442, N° 735 y N° 905, surgió el Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, asegurando su rehabilitación en casos de desastres y calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen, habiéndose instituido por expreso mandato legal el Instituto Nacional de Defensa Civil, como organismo central que compete la rectoría y conducción de las acciones orientadas a la prevención y atención de desastres;

Que, el respecto, el artículo 5º del Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil-SINADECI, y sus normas modificatorias, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, es el organismo central, rector y conductor del SINADECI, y tiene entre otras, la función de normar, coordinar, orientar y supervisar el planeamiento y la ejecución de la Defensa Civil;

Que, la estructura establecida en dicho Decreto Ley fija una línea de acción constante y sostenida frente a la incertidumbre de las catástrofes naturales así como las que son producto de conflictos armados y establece una estructura a través de Comités de Defensa Civil, en los tres niveles de gobierno Nacional, Regional y Local; es necesario ubicar la existencia jurídica de estas normas dentro del nuevo espacio político, que significa el proceso de descentralización y las transferencias de funciones específicas, que es una potestad concedida en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno;

Que, la acción organizada del Estado se traduce a través del Sistema Nacional de Defensa Civil, en todas las fases del desastre, comprendiendo este esquema conceptual y estratégico al desarrollo básico de una política nacional de participación de todas las autoridades y de todos los actores de la sociedad, tanto en el estrato público, como no público, materializándose dicho accionar en el ámbito de la Prevención y Atención de los desastres, sinónimo de Gestión de Desastres; entendiéndose como tal, a la gestión del riesgo, a la prevención, mitigación, preparación - respuesta, rehabilitación y reconstrucción enlazando a los distintos niveles de gobierno existentes, tanto nacional, regional, local y en los centros poblados;

Que, entre las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se establece en el artículo 61º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que éstos, dirigen el Sistema Regional de Defensa Civil – SIREDECI, en el ámbito de su jurisdicción, correspondiéndoles la ejecución, evaluación y dirección de las políticas en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2004-REGIONCALLAO-PR, se designó a los miembros del Comité Regional de Defensa Civil y de sus Comisiones Integrantes, en los cuales participan las instituciones públicas y no públicas de la jurisdicción, que se encargarán de desarrollar y ejecutar actividades de Defensa Civil en el ámbito de la Región Callao, orientando sus acciones a proteger la: integridad física de la población, su patrimonio y el medio ambiente, ante los efectos de los fenómenos naturales o tecnológicos que producen desastres o calamidades;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, como organismo del Gobierno Central, a emitido la Resolución Jefatural N° 375-2005-INDECI, que aprueba la Directiva N° 022-2005-INDECI/20.0 "Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del SIREDECI", con el fin de orientar las acciones de los Gobierno Regionales en materia de Defensa Civil, en el ejercicio de sus competencias dentro del marco del SIREDECI, con la finalidad de lograr un Sistema Nacional de Defensa Civil oportuno, eficiente, eficaz y de calidad en la Prevención y Atención de Desastres;

Que, la Reforma de la Constitución expresado en la Ley N° 27680 y el Proceso de Descentralización del Estado, que en cuyos contextos se vienen promulgando diversas leyes de base para ordenar y compatibilizar el desarrollo progresivo de este proceso fundamental en concordancia con el Artículo 61º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagra el Sistema Regional de Defensa Civil - SINADECI, disponiendo como una competencia específica del Gobierno Regional la conducción de este órgano, estableciendo los lineamientos y mecanismos pertinentes que permitan asumir en el contexto del SINADECI una adecuada labor conductora de los procesos que



comprenden la temática de Defensa Civil en la jurisdicción regional, acción que debe ser ejecutada en el marco de la ley, la misma que prudentemente analizada debe ser aprobada mediante Ordenanza Regional;

Que, por otro lado, en lo que respecta al pedido de reformular el Reglamento de Organización y Funciones ROF solicitado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, debe tenerse en cuenta que la Directiva N° 022-2005-INDECI/20.0 que aprueba los "Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del SIREDECI" establece en su numeral 7.4 las Funciones de las "Oficinas Regionales de Defensa Civil", denominación distinta, a la que viene utilizando la Oficina del Gobierno Regional del Callao, por lo que a fin uniformizar la legislación de la materia, resulta necesario el cambio de denominación de Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil al de "Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil", para lo cual debe modificarse el Reglamento de Organización y Funciones, en lo que respecta los artículos 14º Estructura Orgánica: numeral VI ORGANOS DE ASESORAMIENTO, literal J.; artículo 38º que regula las Funciones de la Oficina.....(sig);

Que, la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 003-2006—GRC-CR-P-COM.RNYGMA propone al pleno del Consejo Regional la aprobación del "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia de Defensa Civil", elaborado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión del Consejo Regional del Callao, del día de del 2006, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, el Artículo 15º, Inciso "a" y Artículo 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- Crear e institucionalizar el Sistema Regional de Defensa Civil del Callao, como parte integrante del Sistema Nacional de Defensa Civil SINADECI, en el cual participan activamente:

- El Gobierno Regional del Callao, como ente rector del mismo
- El Comité Regional de Defensa Civil, como ente ejecutivo permanente.
- Los Comités de Defensa Civil de los Gobiernos Locales
- Las Oficinas de Defensa Civil de los tres niveles: regional, provincial y distrital y las autoridades municipalidades de Centros Poblados a quienes se les haya asignado funciones de defensa Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR en parte el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, en lo que respecta a la denominación que se consignan en el literal J del numeral VI del artículo 14º y artículo 38º, como "Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR los "Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil del Callao SIREDECI, cuya texto forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de mayor circulación de la Región

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique, y cumple.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los

ANEXO UNICO

“Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI- Callao”

Artículo 1º.- Presidencia:

El Gobierno Regional del Callao, dirige el Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI, el Presidente Regional es la máxima autoridad del SIREDECI y preside el Comité Regional de Defensa Civil del Callao.

Artículo 2º.- Objetivo:

El Gobierno Regional, formula, aprueba, ejecuta, evalúa, dirige, controla y administra las políticas regionales en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, como ente rector del SINADECI.

Artículo 3º.- Metas:

El Gobierno Regional, orienta sus acciones de Defensa Civil, en el marco de las siguientes estrategias generales:

- 3.1 Fomentar la estimación de Riesgos, a consecuencia de los peligros naturales y antrópicos.
- 3.2 Impulsar las actividades de Prevención y Reducción de riesgos.
- 3.3 Fomentar la incorporación del concepto de Prevención en la Planificación del Desarrollo.
- 3.4 Fomentar el fortalecimiento institucional.
- 3.5 Fomentar la participación comunitaria en la Prevención de Desastres.
- 3.6 Optimizar la respuesta a las emergencias y desastres.

Artículo 4º.- Conformación:

El Comité Regional de Defensa Civil del Callao – “CRDC-CALLAO”, esta integrando por las autoridades políticas, civiles, militares, organizaciones sociales, instituciones publicas y privadas de la jurisdicción; constituyéndose en el ente ejecutivo que funciona en forma permanente, desarrollando labores de prevención y preparación en Defensa Civil.

Artículo 5º.- Funciones:

Son funciones del Comité Regional de Defensa Civil del Callao –“GRDC-CALLAO”:

- 5,1 Organizar y acreditar a los integrantes de las Comisiones de:
 - 5.1.1 Ciencia y Tecnología
 - 5.1.2 Comunicaciones
 - 5.1.3 Coordinadora de Acciones y Obras de Prevención
 - 5.1.4 Ley, Orden e Inspecciones Técnicas
 - 5.1.5 Logística
 - 5.1.6 Operaciones, Educación y Capacitación
 - 5.1.7 Planificación
 - 5.1.8 Salud
- 5.2 Supervisar el planeamiento, conducción y control de las actividades de Defensa Civil de acuerdo a normas y directivas emitidas por el INDECI en la prevención, preparación, respuesta



y rehabilitación. Así mismo verificar que las obras de reconstrucción se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad y que aseguren el desarrollo sostenible de la región.

- 5.3 Proponer al Gobierno Regional la aprobación del Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres, así como supervisar los planes derivados del mismo a través de las mencionadas comisiones.
- 5.4 Formular y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Comité sobre la base de los Planes Anuales de Trabajo de las Comisiones, así como formular y presentar al Gobierno Regional, el presupuesto para la asignación de recursos de ejecución de acciones en Prevención y Atención de Desastres.
- 5.5 Formular, actualizar y supervisar los Planes de Operaciones de Emergencia, los Planes de Capacitación Regional y los Planes de Contingencia de acuerdo a las características de peligros y vulnerabilidades de la región.
- 5.6 Promover, coordinar y supervisar el planeamiento y ejecución de las actividades y obras de prevención; así mismo, verificar que las obras de desarrollo se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad, previa evaluación del riesgo del entorno donde se edificará, involucrando a todas las entidades ejecutoras de su ámbito y priorizando las que correspondan a través del presupuesto participativo.
- 5.7 Articular, coordinar y supervisar la participación activa de los Organismos No Gubernamentales-ONG, y entidades de apoyo en acciones de Prevención y Atención de Desastres.
- 5.8 Promover y desarrollar las acciones educativas en prevención y atención de desastres, así como la capacitación de autoridades y población en acciones de Defensa Civil.
- 5.9 Organizar, capacitar y conducir las Brigadas de Defensa Civil, a través de las correspondientes comisiones e instituciones del Comité de Defensa Civil.
- 5.10 Proponer y/o canalizar la solicitud de Declaratoria del "Estado de Emergencia" por peligro inminente o por desastre al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, siempre que la estimación del riesgo o la evaluación de los daños lo ameriten.
- 5.11 Formular, evaluar y priorizar las fichas técnicas de obras de rehabilitación de las zonas afectadas aplicando las normativas vigentes, presentándolas al INDECI y al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF para su aprobación por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres - CMPAD.
- 5.12 Organizar e implementar el Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Callao - "COER- CALLAO", con la finalidad de propiciar la toma de decisiones para la Gestión de Desastres.
- 5.13 Evaluar los daños y/o verificar la información proporcionada por las autoridades locales y determinar las necesidades producidas por el desastre o emergencia, motivo de la evaluación.
- 5.14 Elaborar y mantener actualizado el inventario del potencial humano y recursos materiales para la atención de emergencias y la movilización oportuna de los mismos a través de la Comisión respectiva.
- 5.15 Proporcionar ayuda humanitaria inmediata a la población afectada por algún desastre, con la asistencia de techo, abrigo y alimentos principalmente, así como con la rehabilitación de los servicios básicos.



- 5.16 Gestionar y centralizar la recepción y custodia de ayuda humanitaria y supervisar la ejecución transparente en la distribución de ayuda humanitaria.
- 5.17 Verificar los planes de salud y salubridad para la población; así como, supervisar las campañas preventivas de control de vectores y de enfermedades.
- 5.18 Supervisar la estimación y reducción de riesgo dentro del ámbito de su responsabilidad.
- 5.19 Supervisar la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- 5.20 Coordinar las acciones de seguridad en el área de desastre y certificar la veracidad de la entrega de apoyo logístico y ayuda humanitaria a la población damnificada.
- 5.21 Difundir a través de los medios de comunicación social las acciones de Defensa Civil, así como las alertas y boletines que reciba y emita el Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Callao.
- 5.22 Supervisar la operación continua del Centro o Estación de Comunicaciones y los enlaces con el INDECI a través del Sistema Nacional de Información de Prevención y Atención de Desastres (SINPAD) así como con los Comités Provinciales de Defensa Civil de su jurisdicción.
- 5.23 Supervisar y apoyar la gestión de los Comités de Defensa Civil de la Región.
- 5.24 Promover y facilitar la formación y equipamiento de las Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región.

Artículo 6º - De las sesiones:

Las sesiones del Comité Regional de Defensa Civil del Callao, se realizarán periódicamente, debiendo efectuarse como mínimo una sesión mensual, de acuerdo con el reglamento interno de sesiones que para estos efectos apruebe el Comité.

Artículo 7º.- De las Comisiones, funciones generales:

- 7.1 Formular el Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres, para su aprobación por el Gobierno Regional.
- 7.2 Formular el Plan Anual de Trabajo de la Comisión para su aprobación por el Comité Regional de Defensa Civil.
- 7.3 Ejecutar y coordinar el desarrollo de actividades de Defensa Civil de acuerdo con las funciones que les sean atribuidas. El funcionamiento de las Comisiones se sujetará a lo establecido en el "Manual de Conocimiento Básicos para Comités y Oficinas de Defensa Civil aprobado por Resolución Jefatural del INDECI.
- 7.4 Sesionar quincenalmente e informar mensualmente al Presidente del Comité Regional sobre el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8º.- La Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil

Dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, se encuentra ubicada la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, como un órgano de asesoramiento y depende jerárquicamente de la Presidencia Regional; la misma que tiene las siguientes funciones en materia de Defensa Civil:

- 8.1 Brindar apoyo técnico a las Comisiones del Comité en la formulación del Plan Estratégico de Prevención y Atención de Desastres de la Región Callao para su aprobación por el Comité.



- 8.2 Presentar la propuesta del Plan Anual de Trabajo o similar, para su aprobación por el Comité Regional.
- 8.3 Brindar apoyo técnico a la Comisión Logística para la supervisión del funcionamiento de los Almacenes de Defensa Civil, así como del control de los niveles de almacenamiento y movimiento de los bienes de Defensa Civil.
- 8.4 Brindar apoyo técnico que contribuya a garantizar la actividad operativa permanente del Comité Regional de Defensa Civil del Callao y el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER-Callao.
- 8.5 Brindar apoyo técnico a las Comisiones en la supervisión y seguimiento de las actividades y obras de prevención y atención.
- 8.6 Administrar, supervisar y efectuar, en lo que corresponda, las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas.
- 8.7 Administrar y ejecutar las Evaluaciones de Riesgo en su jurisdicción.
- 8.8 Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para mantener actualizados los inventarios de personal y bienes muebles en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.
- 8.9 En caso de emergencia o desastre, como Secretaria Técnica, mantener informado al Comité Regional respecto a las diversas actividades en materia de Defensa Civil que se realicen o ejecuten en el ámbito de la jurisdicción.
- 8.10 Aplicar, en el área de su competencia, las Normas Técnicas en materia de Defensa Civil emitidas por el INDECI.
- 8.11 Informar oficialmente por delegación del Presidente del Comité, a los medios de comunicación sobre las actividades de Defensa Civil.
- 8.12 Coordinar con las entidades técnico-científicas que tengan a su cargo, la ejecución según sus competencias de la identificación de peligros, análisis de las vulnerabilidades y estimación de riesgos para adoptar las medidas de prevención más efectivas.
- 8.13 Ejecutar el Plan de Capacitación en Defensa Civil para la colectividad de la región y promover las acciones educativas en prevención y atención de desastres.
- 8.14 Ejecutar y/o promover la ejecución de simulacros y simulaciones en el ámbito de su jurisdicción.
- 8.15 Difundir la organización, funciones y competencias del Comité Regional de Defensa Civil del Callao.
- 8.16 Proporcionar permanentemente información al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), a través del SINPAD.
- 8.17 Informar mensualmente en la calidad de Secretaria Técnica del Comité Regional al Presidente del mismo, respecto del cumplimiento de las funciones señaladas, bajo responsabilidad.
- 8.18 Otras que le asigne el Comité Regional de Defensa Civil, o que estén señaladas en la normatividad de la materia.



Artículo 9.- Función de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil Callao
La Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, actúa como Secretaría Técnica del Comité Regional, como tal, tienen las siguientes funciones adicionales:

- 9.1 Llevar el Libro de Actas y el Archivo del Comité.
- 9.2 Informar acerca del grado y oportunidad del cumplimiento de los acuerdos.
- 9.3 Centralizar la información cursada al Comité por sus miembros y otros organismos.
- 9.4 Centralizar la recepción y custodia de ayuda material y ejecutar el plan de distribución de ayuda en beneficio de los damnificados en caso del desastre a través del Comité.
- 9.5 Apoyar la ejecución del planeamiento, coordinación y supervisión de las obras de prevención; involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia.

Artículo 10.- Funciones de las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Locales
Las Oficina de Defensa Civil de los Gobiernos Locales o Centros Poblados dependerán funcionalmente del Alcalde, sin perjuicio de la ubicación en la estructura orgánica de la Municipalidad, y tienen funciones y responsabilidades que les asigna el Reglamento de la Ley del SINADECI; y, como instancias integradoras, tendrán a los Comités de Defensa Civil constituidos en su respectiva jurisdicción.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

La transferencia de funciones que corresponden en materia de Defensa civil se ejecutará por parte del INDECI al Gobierno Regional del Callao de conformidad y observancia de los mecanismos y plazos que establezca para el efecto el Consejo Nacional de Descentralización, en su rol conductor de este proceso.

c) **Aprobación del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia Ambiental**

Luego de una exposición detallada a cargo del Sr. Juan Pilco sobre el tema.

Se Acordó:

Aprobar el Dictamen 004-2006-GRC/CR/CRRRNNYGMA/P sobre el Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia Ambiental

DICTAMEN N° 004 -2006 -GRC/CR/CRRRNNYGMA/P

COMISION REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE

SUMILLA: Dictamen sobre el documento de Gestión Denominado: "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia Ambiental"

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Ha ingresado a la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el Dictamen correspondiente, el "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia Ambiental".

El presente Dictamen se elabora de acuerdo a la función normativa y fiscalizadora, prevista por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para las Comisiones Ordinarias Regionales y a las Facultades Consultivas y Dictaminadoras que le confiere a las Comisiones Ordinarias Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional.

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional, hace llegar a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia Ambiental", para que la Comisión emita el Dictamen correspondiente y posteriormente ser aprobado por el Consejo Regional.

2.- ANTECEDENTES

2.4 Mediante el Informe N° 043-2006/REGION CALLAO/GRRNYGMA de fecha 21 Setiembre 2006, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, presenta a la Gerencia General Regional, el "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia Ambiental" con sus respectivas Precisiones y Actualizaciones, para su trámite ante la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y posterior aprobación por el Consejo Regional, mediante Ordenanza Regional.

2.5 Mediante el Informe N° 1475-2006-GRC/GAJ de fecha 17 Noviembre 2006 del Gerente (e) de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente General Regional, donde concluye que es legal y procedente la aprobación del "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia Ambiental", a fin de que se pueda cumplir de manera eficiente y eficaz las funciones a ser transferidas, por lo que se recomienda sea remitido a la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Callao, para su Dictamen y debate en el Pleno del Consejo y posterior aprobación mediante Ordenanza Regional.

3.- BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902.
- Ley 28273 – Ley que crea el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales Reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM
- Resolución Presidencial N° 050-CND-P-2005 "Requisitos Específicos e indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos relativos al proceso de Acreditación del año 2005.
- Resolución Presidencial N° 062-CND-P-2006 "Indicadores de Cumplimiento y Procedimientos de Verificación de Requisitos Generales y Específicos para Certificación de Funciones Sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales".
- Ordenanza Regional N° 013-2005-REGIONCALLAO-CR. – "Aprueba el Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional del Callao".
- Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011 aprobado por el Consejo Regional mediante Acuerdo N° 0019-2003.



4.- ANALISIS DE LA PROPUESTA

- 4.6 El presente Plan Básico de Desarrollo de Capacidades y de Gestión en Material Ambiental (PBDC-GMA) es una propuesta de Herramienta de Gestión que permitirá verificar y evaluar de forma progresiva la eficiencia y eficacia en el Planeamiento y la Gestión del Gobierno Regional del Callao en competencia Ambiental. Su finalidad, es por tanto fortalecer las capacidades mínimas institucionales y de Gestión en las competencias y funciones que serán materia de la transferencia del Gobierno Nacional al Gobierno Regional del Callao. En tal sentido se debe adecuar y mejorar la estructura organizacional existente, para que se pueda hacer efectivo el cumplimiento de las transferencias y su posterior puesta en marcha. Su elaboración es concordante y complementaria a lo propuesto en el Plan Básico de Capacidades Institucionales y de Gestión del Gobierno Regional del Callao y al Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- 4.7 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, está conformada por la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, y en el Plan Básico se propone crear una Oficina adicional y cambiar el nombre a la oficina existente, quedando con los siguientes nombres: Oficina de Planeamiento y Gestión Ambiental y la Oficina de Vigilancia y Control Ambiental.
- 4.8 La vigencia del Plan será por DOS (02) años, esto en función de revisar como avanzó el fortalecimiento de las capacidades mínimas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la implementación de las competencias transferidas por los sectores.

5.- CONCLUSIONES

- 5.6 Se concluye que las funciones y facultades a transferirse en materia ambiental provienen de las unidades especializadas ambientales de los Sectores (Ministerios) y de la Autoridad Nacional Ambiental CONAM que depende directamente de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 5.7 Se debería ver la factibilidad de complementar cursos especializados externos, para los profesionales que atenderán las nuevas funciones, entre ellas, aprobar y monitorear los estudios de impacto ambiental y vigilancia de la calidad ambiental.

6.- RECOMENDACIONES

- 6.1 Lo más conveniente es que las competencias ambientales y las relacionadas directamente con la temática de recursos naturales, deban manejarse exclusivamente por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien actuará como agente coordinador cumpliendo las funciones de articulación e integración de los responsables de la formulación de los diversos instrumentos de gestión, en cumplimiento de las competencias compartidas y específicas, asimismo, proponiendo la ejecución de acciones, actividades, programas y proyectos enmarcados en Materia Ambiental
- 6.2 Incrementar el Presupuesto Ambiental en el POI-2007.
- 6.3 Al respecto dada la importancia del "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia Ambiental", se recomienda la aprobación del citado documento sustentado en los Informes respectivos.

Callao, 11 Diciembre 2006

POR CUANTO:

El Consejo de Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, modificada para la Ley N° 28543; la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización, es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, a cuyo efecto, el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en cumplimiento de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se dio inicio al proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función a las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, cuya conformidad se realiza a través del cumplimiento de mecanismos de verificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM se aprueba el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", precisando que de conformidad con el artículo 53º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las Funciones en Materia Ambiental, para lo cual se ha previsto la transferencia de las funciones: parte de la a), b), c), d), e), parte de la h), y j) ;

Que, siendo necesario que el Consejo Regional apruebe el "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia Ambiental", con la finalidad de que el Gobierno Regional del Callao pueda certificar en el Proceso de Acreditación y Transferencia de Funciones y Competencias del año 2006, según cronograma del Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006 aprobado por Decreto Supremo N° 021-2006-PCM;

Que, el "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia Ambiental", debe identificar las acciones previas a la transferencia, que involucren la necesidad de introducir modificaciones en la estructura orgánica, procesos y sistemas de trabajo, lo que conllevará a considerar la necesidad de modificar los instrumentos de gestión (Presupuesto, ROF, CAP, TUPA, etc.), para adecuarse a la nueva situación; así como, la integración orgánica y funcional de las funciones y dependencias sectoriales materia de la transferencia; adecuando el aparato administrativo institucional a las exigencias del proceso de transferencia;

Que, la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 004-2006—GRC-CR-P-COM.RNYGMA propone al pleno del Consejo Regional la aprobación del "Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión de las Competencias y Funciones en Materia Ambiental", elaborado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;



Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión del Consejo Regional del Callao, del día de del 2006, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN BÁSICO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL", que en anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región.

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los del 2006.

ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMÁN
PRESIDENTE

d) **Sobre el Interceptor Norte:**

La Consejera Martha Bernuy Neira, informa que en la Sesión de la Comisión Ambiental Regional (CAR), se aprobó un comunicado reiterando los acuerdos de la CAR – Callao, con respecto al tema del Interceptor Norte, de que no funcione dicho Proyecto, en tanto no se construya la Planta de Tratamiento y el Emisor Submarino, este Comunicado fue publicado el Domingo 17 Diciembre 2006, en el Diario El Comercio, financiado por los integrantes del Sindicato Pesquero que participan como Sociedad Nacional de Pesquería.

Asimismo a las 5.00 pm. del día de hoy, se llevara a cabo una reunión con el Ministro de Vivienda, quien estará reafirmando su compromiso de no autorizar vertimientos sin planta de tratamiento, en virtud de la preocupación técnica por falta de uso del Interceptor Norte que pueda deteriorarse la infraestructura, en lo cual se planteara que a mas tardar en dos meses se de una alternativa viable en tres etapas:

La primera que incluye sedimentación de residuos sólidos y clorificación, la segunda que incluye una mini planta de tratamiento que eliminara la clorificación y desintegración de las bacterias con láser (3 años) y la tercera que es la solución integral que permite la reutilización de las aguas servidas.



Es importante señalar que la Municipalidad de San Miguel viene ejecutando presión para que se de una solución inmediata, pero como este es un proyecto integral, este deberá ser desarrollado en forma progresiva y adecuada..

Después de una breve deliberación de los Miembros de la Comisión

Se Acordó:

Pedir a la Municipalidad de San Miguel que se sume a la propuesta planteada por el Ministro de Vivienda que en forma progresiva pero integral, se atienda el tema del Interceptor Norte.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia da por levantada la presente sesión, siendo las 10:40 horas del mismo día.


Lic. MARTHA BERNUY NEIRA
Presidente




Prof. ANTONIO FERRARI R.
Secretario


Sra. CONSUELO ROQUE CANCINO
Vocal